



# Resolución Ministerial

N° 154 - 2021 - MINEDU

Lima, 31 MAR 2021

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 556-2020-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 10 001 322 900,00 (DIEZ MIL Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, conforme al inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo en mención, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, cuando, entre otros, se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en el año fiscal y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva, dispone que, conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA). Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado con Decreto Supremo N° 010-2021-EF y modificado mediante la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 044-2021-EF, así como la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 053-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales así como en las empresas y Organismos Públicos de



# Resolución Ministerial

## N° 154 - 2021 - MINEDU

Lima, 31 MAR 2021

los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en cuyo "Anexo 01: límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional" del Decreto Supremo N° 431-2020-EF se fija para el Pliego 010: Ministerio de Educación, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento distinta de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito destinados a gasto corriente, hasta la suma de S/ 5 062 485,00 (CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, con Memorandum N° 00102-2021-MINEDU/SG-OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación remite información sobre el Saldo de Balance del Año Fiscal 2020, detallado por Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y concepto, del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 338-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-APP-EPP e Informe N° 042-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05/APP-EPP, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 (en adelante, UGEL N° 05), sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 005: USE 05 San Juan de Lurigancho, por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Año 2020, hasta por la suma de S/ 90 539,00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar las necesidades urgentes y/o prioritarias de la Sede Administrativa de la UGEL N° 05;

Que, con Oficios N° 0114-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, 0318-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, N° 010-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, N° 042-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, N° 054-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP, N° 062-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP y N° 456-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA; y los Informes N° 019-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, N° 034-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, N° 041-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP y N° 047-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (en adelante, DRELM) sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 017: Dirección de Educación de Lima, por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Año 2020, hasta por la suma de S/ 2 156 126,08 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS Y 08/100 SOLES), requeridos para garantizar la operatividad y calidad del servicio educativo que se brindan en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Tecnológicos Públicos a su cargo;





TASSARA LAFOSSE Lina  
Aurora FAU 20131370998  
hard  
Secretaria Planificacion  
Estrategica (e)  
Por encargo  
2021/03/31 12:07:39



TASSARA LAFOSSE Lina  
Aurora FAU 20131370998  
hard  
Secretaria General  
Doy V° B°  
2021/03/31 12:10:06

Que, mediante Oficio N° 039-2021-ENSABAP-DG e Informe Técnico N° 019-2021-ENSABAP-DP, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (en adelante, ENSABAP), sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 021: Escuela Nacional de Bellas Artes, por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Año 2020, hasta por la suma de S/ 569 492,00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 SOLES), para financiar prioritariamente la adquisición y contratación de bienes y servicios, con la finalidad de asegurar la operatividad de la ENSABAP en el presente año fiscal;

Que, con Oficio N° 00096-2021-ENSFJMA/DG e Informe N° 00266-2021-ENSFJMA/DG-SG-OPP, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (en adelante, ENSFJMA), sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A", por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Año 2020, hasta por la suma de S/ 649 608,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de las necesidades de la ENSFJMA;

Que, mediante Oficio N° 044-2021-ENSB/DG e Informe N° 0034-2021-ENSB/DA-OPP, la Escuela Nacional Superior de Ballet (en adelante, ENSB), sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 122: Escuela Nacional Superior de Ballet, por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Año 2020, hasta por la suma de S/ 290 632,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) para garantizar la continuidad operativa de la ENSB;

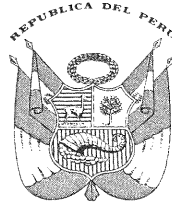
Que, con Oficio N° 028-2021-UE ENSAD-MINEDU/DG e Informe N° 004-2021-UE ENSAD/OPP/VGEM, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" (en adelante, ENSAD), sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes del Saldo de Balance del Año 2020, hasta por la suma de S/ 225 820,88 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 88/100 SOLES), para financiar los requerimientos que garanticen la operatividad de la Institución;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/03/2021 11:00:44-0500



TASSARA LAFOSSE Lina  
Aurora FAU 20131370998  
hard  
Secretaría Planificación  
Estratégica (e)  
Por encargo  
2021/03/31 12:08:06



TASSARA LAFOSSE Lina  
Aurora FAU 20131370998  
hard  
Secretaría General  
Doy V° B°  
2021/03/31 12:09:36

# Resolución Ministerial

## N°154 - 2021 - MINEDU

Lima, 31 MAR 2021

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 00356-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, opina que es técnicamente factible autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en las Unidades Ejecutoras 005: USE 005 San Juan de Lurigancho, 017: Dirección de Educación de Lima, 021: Escuela Nacional de Bellas Artes, 023: Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A", 122: Escuela Nacional Superior de Ballet y 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", hasta por el monto de S/ 3 982 219,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, correspondientes a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, complementado con Decreto Supremo N° 010-2021-EF y modificado mediante la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 044-2021-EF, así como la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 053-2021-EF, y la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto de S/ 3 982 219,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2020, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/03/2021 11:00:53-0500

### Artículo 2.- Codificación

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Actualización del Plan Operativo Institucional

Las Unidades Ejecutoras habilitadas con la presente incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto, deberán actualizar el Plan Operativo Institucional 2021, para el uso de los recursos incorporados.

### Artículo 5.- Convalidación de Acciones

Las modificaciones autorizadas en la presente Resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, que no se ciñan a la normatividad vigente.

### Artículo 6.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



*[Firma manuscrita]*  
RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/03/2021 11:01:19-0500



Firmado digitalmente por:  
TINCOPA HINOSTROZA Johana  
Patricia FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/03/2021 11:41:05-0500

**ANEXO**  
**PROCESO PRESUPUESTARIO 2021**  
**Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional**  
**Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional por Saldo de Balance**  
(En Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO HABILITADO 10 : MINISTERIO DE EDUCACION  
Fuente de Financiamiento 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**INGRESOS**

1.9	:	Saldos de Balance	
1.9.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	<b>SALDOS DE BALANCE</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>3,982,219</b>

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente		Gasto de Capital	Total Pliego
				3: Bienes y Servicios	5: Otros Gastos	6: Adquisición de Activos No Financieros	
005	USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO			26,539	-	64,000	90,539
	9001		ACCIONES CENTRALES				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	26,539		64,000	90,539
017	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LIMA			2,146,127	10,000	-	2,156,127
	0107		MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA				-
		3000001	ACCIONES COMUNES				-
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	117,110			117,110
		3000546	INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO.				-
			5005908 PROVISION DE SERVICIOS BASICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	94,000			94,000
	0147		FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA				-
		3000001	ACCIONES COMUNES				-
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	646,984			646,984
		3000836	ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA				-
			5006100 PROVISION DE SERVICIOS BASICOS, SEGURIDAD Y LIMPIEZA	34,500	10,000		44,500
			5006102 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,253,533			1,253,533
021	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES			568,812	-	680	569,492
	9001		ACCIONES CENTRALES				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
			5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	12,000			12,000
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	116,000			116,000
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
			5000673 DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS	201,346			201,346
			5000715 DIFUSION CULTURAL	238,966		680	239,646
			5000893 INVESTIGACION ARTISTICA Y PEDAGOGICA	500			500
023	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "J.M.A"			595,608	-	54,000	649,608



Firmado digitalmente por:  
 TINCOPA HINOSTROZA Johana  
 Patricia FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Doy V° B°

Fecha: 31/03/2021 11:41:12-0500

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	3: Bienes y Servicios	5: Otros Gastos	6: Adquisición de Activos No Financieros	Total Pliego
	9001		ACCIONES CENTRALES				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
		5000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	300,000		12,000	312,000
		5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	30,000		30,000	60,000
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
		5000673	DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS	80,608			80,608
		5000715	DIFUSION CULTURAL	92,000		12,000	104,000
		5000753	EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL	33,000			33,000
		5000893	INVESTIGACION ARTISTICA Y PEDAGOGICA	60,000			60,000
<b>122</b>	<b>ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET</b>			<b>290,632</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>290,632</b>
	9001		ACCIONES CENTRALES				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
		5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	7,780			7,780
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
		5000671	DESARROLLO DE LA FORMACION DE ARTISTAS	206,260			206,260
		5000673	DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS	41,054			41,054
		5000715	DIFUSION CULTURAL	7,000			7,000
		5000753	EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL	27,538			27,538
		5000893	INVESTIGACION ARTISTICA Y PEDAGOGICA	1,000			1,000
<b>123</b>	<b>ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"</b>			<b>225,821</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>225,821</b>
	9001		ACCIONES CENTRALES				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
		5000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	35,210			35,210
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				-
		3999999	SIN PRODUCTO				-
		5000673	DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS	153,951			153,951
		5000715	DIFUSION CULTURAL	36,660			36,660
<b>TOTAL PLIEGO</b>				<b>3,853,539</b>	<b>10,000</b>	<b>118,680</b>	<b>3,982,219</b>